

Gobierno del Estado de Oaxaca**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-20000-14-0685

GF-649

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,523,072.3
Muestra Auditada	2,014,969.6
Representatividad de la Muestra	79.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Oaxaca, fueron por 2,523,072.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,014,969.6 miles de pesos, que representó el 79.9%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CS y ASF 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSS) cuenta con manuales de organización y de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS); asimismo, tiene documentado un Código de Ética y de conducta de los empleados.
- El área coordinadora de la gestión del sistema es el REPSS.
- El REPSS cuenta con una estructura operativa definida en un organigrama que se encuentra debidamente aprobado por las autoridades correspondientes.
- El REPSS cuenta con mecanismos de control que aseguran que las operaciones del SPSS se encuentran registradas en los sistemas de Control Presupuestario, Integral de Contabilidad Gubernamental y de Evaluación.

Debilidades:

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SF) no tiene las medidas de control suficientes para que los recursos del fondo se transfieran y reciban oportunamente por el REPSS.
- No se han implementado controles que aseguren que el personal contratado cuente con el perfil académico requerido.

- El REPSS no cuenta con mecanismos de control que verifiquen la información que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), y que dicha información sea enviada de manera oportuna y cumpla con la congruencia y calidad requerida.
- No se tienen implementadas actividades de control que aseguren que en la compra de medicamentos sólo se adquieran los contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y que no se rebase el precio de referencia establecido.
- No se cuenta con controles que aseguren que los recursos autorizados se ejerzan y registren dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- No se cuenta con mecanismos de control que determinen que los bienes y servicios se entregaron en los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos y en su caso se hayan aplicado penas convencionales.
- El REPSS no ha implementado mecanismos de control que aseguren la entrega total de los medicamentos prescritos en las recetas médicas a los pacientes.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Oaxaca es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó implementar las acciones necesarias para que las debilidades e insuficiencias señaladas sean atendidas, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La SF y el REPSS abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf de 2012.
3. La Federación transfirió recursos de la CS y la ASf 2012 por 2,523,072.3 miles de pesos a la SF del Gobierno del estado de Oaxaca, sin ser gravados ni afectados en garantía; sin embargo, al 31 de mayo de 2013 la SF no transfirió al REPSS 252,644.0 miles de pesos, ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SF por 24,546.2 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-20000-14-0685-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,190,242.62 pesos (doscientos setenta y siete millones ciento noventa mil doscientos cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del programa, por no haber transferido al Régimen Estatal de Protección Social en Salud la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa de la Secretaría de Finanzas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y

aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

4. Se determinó una diferencia entre el saldo de la cuenta bancaria del REPSS y el presupuesto pendiente de ejercer al 31 de mayo de 2013 por 132,001.2 miles de pesos, que representa un faltante de documentación comprobatoria de las erogaciones o de efectivo en el saldo de la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó implementar las acciones necesarias para que se concilie el saldo de la cuenta bancaria y el saldo pendiente de ejercer del programa; asimismo, entregó la documentación referente a cuatro anticipos solicitados por el REPSS a la SF por 132,328.3 miles de pesos, así como sus respectivas amortizaciones, por lo que justifica y aclara la diferencia detectada, con lo que se solventó lo observado.

5. El REPSS de Oaxaca remitió la información de las personas incorporadas al padrón SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó el monto aportado por concepto de cuotas y que el estado realizó la Aportación Solidaria Estatal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SF y el REPSS registraron contable y presupuestalmente los recursos de la CS y la ASf 2012 y sus rendimientos financieros generados por 24,546.2 miles de pesos y 35.2 miles pesos, respectivamente.

7. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASf 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se identifica con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.

8. Los montos registrados contable y presupuestalmente respecto del ejercicio de los recursos de la CS y la ASf 2012 son coincidentes entre sí; sin embargo existe una diferencia por 319.7 miles de pesos, con el monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara la diferencia por 319.7 miles de pesos, con lo que se solventó lo observado.

Destino de los Recursos

9. El Anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de Oaxaca, para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; asimismo, dicho acuerdo y los anexos I, III y IV fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, no fue publicado el anexo II.

12-9-12112-14-0685-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Oaxaca.

10. El Gobierno del estado de Oaxaca recibió recursos de la CS y la ASf 2012 por 2,523,072.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de mayo de 2013 se devengaron 1,860,696.8 miles de pesos y 2,043,500.2 miles de pesos, montos que representaron el 73.7% y el 81.0% de los recursos ministrados, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 662,375.5 miles de pesos y 479,572.2 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2012
(miles de pesos)

Concepto	Devengado			% de los recursos transferidos
	Al 31 diciembre 2012	% de los recursos transferidos	Al 31 de mayo 2013	
Remuneraciones al personal	901,592.1	35.7	901,592.1	35.7
Fortalecimiento de la infraestructura física	0.0	0.0	9,607.5	0.4
Acciones de promoción y prevención de la salud	17,903.0	0.7	31,656.3	1.2
Medicamentos, material de curación y otros insumos	418,724.0	16.6	462,630.1	18.3
Consulta Segura	0.0	0.0	0.0	0.0
Caravanas de la salud	10,050.0	0.4	11,776.2	0.5
Sistemas de información automatizados	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de operación del REPSS	95,445.4	3.8	99,887.8	4.0
Apoyo administrativo	35,736.1	1.4	35,736.1	1.4
Pagos a terceros por servicios de salud	39,441.0	1.6	79,421.0	3.1
Gasto operativo de unidades médicas	341,805.2	13.5	411,193.1	16.4
Total	1,860,696.8	73.7	2,043,500.2	81.0

Fuente: Registros contables y presupuestales a diciembre de 2012 y al 31 de mayo de 2013 proporcionados por el REPSS.

Nota: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud se informó a la CNPSS la aplicación de 578,094.7 miles de pesos a diciembre de 2012, de los cuales 280,039.3 miles de pesos corresponden a medicamentos, material de curación y productos farmacéuticos y 280,152.4 de remuneraciones al personal, cifras de carácter informativo.

No se consideran 24,546.2 miles de pesos y 35.2 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SF y del REPSS (véase resultados números 3 y 6 del presente informe).

Cabe mencionar que 252,644.0 miles de pesos no fueron transferidos por la SF al REPSS (véase resultado 3 del presente informe).

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 009/PI/DSI Y S/2013, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-A-20000-14-0685-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 202,417,170.82 pesos (doscientos dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento setenta pesos 82/100 M.N) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de mayo de 2013.

11. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 901,592.1 miles de pesos, monto que representó el 35.7% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

12. Con la revisión de 60 expedientes de personal con categoría de médico especialista financiados con recursos de la CS y la ASf 2012, se verificó que 4 servidores públicos no contaron con la documentación que acredita el perfil académico correspondiente, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 78.7 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos a la cuenta bancaria del programa por 78.7 miles de pesos y 1.0 miles de pesos por los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro; asimismo, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos integró el expediente 010/PI/DSI Y S/2013.

12-A-20000-14-0685-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 79,735.24 pesos (setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados hasta la comprobación de su ejercicio en los objetivos del programa, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

13. Los sueldos pagados con recursos del Seguro Popular 2012 se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago.

14. Se determinó que 1,528 servidores públicos no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del SPSS por lo que el REPSS realizó pagos indebidos por 199,595.6 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que justifica y aclara que 1,507 plazas fueron autorizadas y validadas por la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las entidades federativas durante los procesos de regularización de personal, por lo que se aclaran 197,047.2 miles de pesos; asimismo, aclararon pagos a 21 servidores públicos por 2,548.4 miles de pesos, que fueron dados de baja durante el ejercicio 2012 y las plazas que fueron ocupadas nuevamente, con lo que se solventó lo observado.

15. Con la revisión de una muestra de 100 contratos de personal eventual, se constató que el REPSS formalizó la prestación de servicios a través de los contratos respectivos y los pagos con recursos de la CS y la ASf 2012 se ajustaron a los montos establecidos en los mismos.

16. El REPSS no realizó pagos posteriores al personal regularizado que causó baja, no se otorgaron licencias al personal ni comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del Seguro Popular.

17. El REPSS realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS y la ASf 2012, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes; asimismo, se verificó que no se realizaron pagos con recursos del Seguro Popular por concepto de cuotas patronales, cuota social estatal y pago de impuestos locales.

18. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 462,630.1 miles de pesos, monto que representó el 18.3% del total de los recursos transferidos, por lo que no excedió el 30.0% autorizado en este rubro. Adicionalmente, se ejercieron 162,095.8 miles de pesos por concepto de distribución y dispensación de medicamentos, que representaron el 76.5% del costo de los medicamentos, y debieron registrarse en el rubro de gasto operativo de unidades médicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó implementar las acciones necesarias para que los pagos por concepto de distribución y dispensación de medicamentos se registren en el rubro de gasto operativo de unidades médicas.

19. Con la revisión de las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas números LA-012000998-N2-2012 y EA-012000996-N19-2012 por la adquisición del Servicio Integral de Abasto, Distribución y Dispensación de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos y Adquisición de oxígeno medicinal y óxido nítrico con recursos de la CS y la ASf 2012, se verificó que se realizaron de acuerdo con los procedimientos de contratación, se formalizaron con los contratos o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables son congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos.

20. El REPSS no aplicó penas convencionales durante 2012 por atraso en la entrega de los bienes o servicios adquiridos; sin embargo, no existe evidencia que demuestre que éstos fueron entregados en tiempo y forma, ni se cuenta con controles implementados al respecto por lo que no es posible realizar el cálculo de penas.

12-B-20000-14-0685-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los controles suficientes que aseguren y verifiquen la entrega oportuna de los bienes o servicios adquiridos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.

21. El REPSS adquirió con recursos de la CS y la ASF 2012 medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) por 2,797.2 miles de pesos y a un precio superior al de referencia por 9,117.6 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria que aclara y justifica el precio de referencia de una clave de medicamento por 1,989.8 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-A-20000-14-0685-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 9,924,998.33 pesos (nueve millones novecientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de medicamentos a un precio mayor al de referencia y de medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

22. Con la revisión de la muestra de 150 recetas médicas expedidas por las unidades médicas del REPSS, se constató que el 20.6 % de las recetas no fueron requisitadas en su totalidad y no existe evidencia de que los medicamentos hayan sido entregados ni que los faltantes se surtieron después; asimismo, 18 claves de medicamento no corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el 1.3% de las recetas médicas no se incluyó la clave de medicamento. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 011/PI/DSI Y S/2013, con lo que se solventó lo observado.

23. El REPSS destinó recursos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 578,094.7 miles de pesos, los cuales representaron el 22.9% del total de los recursos transferidos al estado, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 20.0% para este rubro.

24. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 por 95,445.4 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 35,736.1 miles de pesos para el personal administrativo, montos que representaron el 5.2% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se constató que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS.

25. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 por 9,607.5 miles de pesos en Fortalecimiento de la Infraestructura física, que representaron el 0.4% del total ministrado los cuales se encuentran incluidos en el Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas que fue aprobado por la CNPSS, antes de la aplicación de los recursos y no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

26. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de terceros por servicios de subrogación por 39,441.0 miles de pesos, los cuales se encuentran amparados con los contratos o convenios respectivos; asimismo, los servicios brindados fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el CAUSES y a los beneficiarios del SPSS.

Transparencia

27. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 del Gobierno del estado, que debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1°	2°	3°	4°	calidad	oportunidad
Cumplimiento en la Entrega						
Formato único	sí	sí	sí	sí	no	sí
Nivel Fondo	sí	sí	sí	sí	no	sí
Cumplimiento en la difusión en medios locales						
Formato único	sí	sí	sí	sí	no	sí
Nivel Fondo	sí	sí	sí	sí	no	sí

Fuente: Informes trimestrales enviados a la SHCP.

El REPSS reportó la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del SPSS; sin embargo, no cumplió con la calidad y congruencia requeridas.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 012/PI/DSI Y S/2013, con lo que se solventó lo observado.

28. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y del REPSS, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2012 que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	oportunidad	
Trimestral	1°	2°	3°	4°											
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí									sí	no	
Publicación															
CNPSS	sí	sí	no	no									n/a	n/a	
SSO	sí	sí	sí	sí									sí	no	
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos															
Semestral			1°										2°		
Cumplimiento			sí										sí	no	no
Publicación															
CNPSS			sí										no	n/a	n/a
SSO			sí										sí	no	no
Avance del ejercicio de los recursos transferidos															
Envío mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no
Publicación semestral															
													1°	2°	
CNPSS													no	no	no
Listado nominal de las plazas pagadas															
Envío mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí

Fuente: Página de Internet de la CNPSS y del REPSS e informes mensuales, trimestrales y semestrales.

El REPSS no cumplió con la calidad, oportunidad y congruencia requerida en la información de la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2012 para la adquisición de medicamentos ya que no reportó la fuente de financiamiento ni publicó el monto total de los recursos destinados a la compra de medicamentos, en ambos semestres. Por otra parte, la CNPSS no publicó en su página de internet los informes del tercero y cuarto trimestres de la compra de servicios a prestadores privados; ni incluyó el nombre del proveedor en la publicación del informe del primer semestre al respecto de las adquisiciones de medicamentos, y el segundo semestre no fue publicado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núm. 013/PI/DSI y S/2013, 014/PI/DSI y S/2013 y 015/PI/DSI y S/2013, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-9-12U00-14-0685-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de internet la información respecto del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Oaxaca, del tercero y cuarto trimestres por la compra de servicios a prestadores privados; no incluyeron el nombre del proveedor en la publicación del informe del primer semestre respecto de las adquisiciones de medicamentos y no publicaron el segundo semestre.

Participación Social

29. De la revisión de una muestra de 125 quejas presentadas durante el ejercicio 2012 por los beneficiarios del SPSS, no se proporcionó evidencia de su seguimiento y respuesta, ni de su validación periódica para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud. Entre las quejas recurrentes se determinó que el 54.0% fue por atención médica insuficiente o deficiente; 12.0% por el cobro de la consulta médica; 11.2% por negación de atención médica; 3.2% por maltrato por parte del médico; 3.2% porque no hay médico y 3.2% porque no se surtió completo el medicamento. Del resultado obtenido se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 016/PI/DSIYS/2013, con lo que se solventó lo observado.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

30. El gobierno del estado de Oaxaca no evaluó el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionó evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-20000-14-0685-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

31. No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordó con el estado de Oaxaca medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se observa su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0685-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Oaxaca las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

32. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular en 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como del 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con los resultados siguientes:

- Las 5 quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (54.0%); 2) Cobro de la consulta médica (12.0%); 3) Negación del servicio (11.2%); 4) No se surtió completo el medicamento (3.2%), 5) No hay médico (3.2%). Mientras tanto, en 2011 fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (29.3%); 2) Cobro de la consulta médica (14.6%); 3) La negativa de atención médica (13.4%); 4) No hay médico (9.8%); 5) No se surtió completo el medicamento (4.9%). Así, se observa que 4 quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: Atención médica insuficiente o deficiente aumentó en 24.7 puntos porcentuales (p.p.); Cobro de la consulta médica disminuyó en 2.6 p.p., No hay médico disminuyó 6.6 p.p y Negación del servicio disminuyó en 2.2 p.p.
- El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en 2012 fue de 88.9 pesos; mientras que en, en 2011 fue de 58.4 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica un incremento real de 30.5 pesos. Se destinó el 18.3% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.
- Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 2,548 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.4 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 1.1. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.
- El monto per cápita de recursos federales de la CS y la ASf 2012 por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 957.6 pesos y en 2011 fue de 856.1 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 11.8%.

- El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con la muestra de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue del 0.7%, y en 2011 fue de 0.3%, lo que implicó un incremento de 0.4 puntos porcentuales y una disminución de la eficacia.
- El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular en relación con el monto de la muestra de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 2.4% y en 2011 fue de 4.6%, lo que implicó un decremento de 2.2 puntos porcentuales y un aumento de la eficacia.
- El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 73.7%, y en 2011 fue de 81.0%, lo que representó una disminución de 7.3 puntos porcentuales.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue del 100.0%, y el de la meta de afiliación acumulada fue del 100.0%. En este sentido, se ha mantenido la eficacia de la afiliación de beneficiarios al Seguro Popular.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de Salud financiadas con recursos de la CS y la ASf 2012 fue de 100.0%.
- El porcentaje del monto devengado en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la CS y la ASf 2012 respecto al monto programado fue de 38.0%.
- El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 25.8% y en 2011 fue de 73.3%, lo que implicó un decremento de 47.5 puntos porcentuales.
- El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 53.0%, mientras que en localidades rurales fue de 47.0%, y en 2011 fue de 56.0% y 44.0% respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención de la salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones para evaluar de forma constante el desempeño de los servicios de

salud y el ejercicio de los recursos financieros para contribuir a la eficiencia y eficacia del programa, con lo que se solventó lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 287,194.9 miles de pesos, de los cuales 79.7 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 287,115.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 202,417.2 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Oaxaca no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 277,190.2 miles de pesos por la falta de transferencia de recursos y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 de la Secretaría de Finanzas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y 9,925.0 miles de pesos por la adquisición de medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y medicamentos a un precio superior al de referencia. Adicionalmente se constató que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, al 31 de mayo del 2013 no devengó recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal por 479,572.2 miles de pesos, más 35.2 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, lo que da un total por 479,607.4 miles de pesos, monto que incluye los recursos y rendimientos financieros pendientes de transferir por la Secretaría de Finanzas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, los Servicios de Salud de Oaxaca y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V; 44, fracciones III, inciso b, IV, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracciones III y V; 85 y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafos quinto y penúltimo, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III; y 77 bis 16.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 44 y 45.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículo 3 y 80.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público: artículos 81, 82 y 85.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Oaxaca: cláusula novena; y Anexo IV, apartados B, numerales 2, párrafo segundo, y 10, párrafo segundo.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud para las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos primero, cuarto, quinto, séptimo y noveno, y anexo 1.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: requisitos académicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

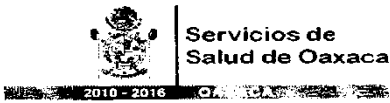
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 11C/11C.1/04300/2013 del 26 de noviembre de 2013, que se anexa a este informe.

"2013, AÑO DE DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"



Oficina: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficio: 11C/11C.1/ 04300 /2013
Asunto: EXPEDIENTE DEL REINTEGRO PARA SOLVENTACIÓN DEL RESULTADO 14 DE LA AUDITORÍA 686 REPSS 2012.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 26 de Noviembre de 2013.

ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍAS A LOS RECURSOS DESCENTRALIZADOS, REASIGNADOS, SUBSIDIOS Y OTROS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO
28 NOV 2013
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3"

Con la finalidad de solventar en su totalidad la observación del Resultado 14 de la Auditoría 685 del REPSS 2012 practicada al Régimen de Protección Social en Salud de Oaxaca, mismo que a la letra dice:

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 14: Con la revisión de 60 expedientes del personal, de las nóminas, cheques cancelados y estados de cuenta hancarios, se verificó que cuatro expedientes carecen de la documentación que acredite la especialidad médica durante el ejercicio fiscal 2012; además, no se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones, lo que generó pagos improcedentes por \$78,734.59 pesos.

Estos Servicios de Salud de Oaxaca, han procedido a realizar el reintegro actualizado a la cuenta del fondo auditado, por lo cual adjunto al presente expediente de solventación debidamente certificado compuesto de veintiocho fojas que comprueban el reintegro correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LIC. RUBÉN CELESTINO PORTILLO MIJANGOS.

Handwritten signature and date: "2013, Año de Belisario Domínguez"

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
3434
28 NOV 28 PM 12:33
DIRECCION DE AUDITORIA
A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS

Continúa al reverso.....1/2

